



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

## RESOLUCIÓN N° 037-2023-R

Lambayeque, 25 de Enero de 2023

### VISTO:

El Oficio N° 040-2023-OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, a favor de doña Delcy Clarisa Ruiz Incio (Exp. N° 304-2023-SG-UNPRG.)

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 30137, señala que con relación a las deudas derivadas de sentencias judiciales, los procuradores públicos tienen entre sus obligaciones: Registrar y actualizar de manera integral y obligatoria la información sobre las demandas o procesos judiciales, desde que le son notificadas, así como consignar el pago de estos adeudos en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas, para tales acciones, dichos órganos coordinan con las Oficinas Generales de Administración o las que hagan sus veces en la entidad.

Que, mediante Oficio N° 040-2023-OAJ, de fecha 19 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que en atención al Expediente Judicial N° 00637-2018-0-1708-JR-LA-01, solicita se cumpla con emitir nueva resolución administrativa, informando lo siguiente:

Que, con fecha 28 de diciembre de 2018, se emitió la Resolución N° CINCO (Sentencia), que resuelve: Declara FUNDADA en parte la acción contencioso administrativa interpuesta por doña Delcy Clarisa Ruiz Incio contra la UNPRG. 2. Nula la Resolución Administrativa Ficta en el extremo que deniega su solicitud de incremento de bonificación personal (quinquenio). 3. Ordena que la entidad UNPRG cumpla con emitir nueva Resolución Administrativa, otorgando a favor de doña Delcy Clarisa Ruiz Incio la BONIFICACION PERSONAL DE CINCO POR CIENTO (5%) en función a su remuneración básica por cada quinquenio de servicios cumplidos desde el 01 de setiembre de 2001, deduciendo los pagos que por este concepto hubiere cancelado, más los intereses respectivos. Infundada en el extremo que solicita el reajuste de las bonificaciones especiales previstas en los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99.

Que, con fecha 26 de julio de 2019, se emitió la Resolución N° OCHO (Sentencia de vista) que resuelve: Confirmar la sentencia contenida en la resolución N° CINCO que declara: FUNDADA EN PARTE la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Delcy Clarisa Ruiz Incio contra la UNPRG, en el extremo que ordena el reajuste del beneficio de la bonificación personal en función de la remuneración básica determinada mediante Decreto de Urgencia N° 105-2001.

Que, asimismo con fecha 22 de marzo de 2021, se emitió la Casación N° 28860-2019, que resuelve: Declarar improcedente el recurso de casación interpuesto por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, contra la sentencia de vista.

Que, finalmente con fecha 13 de diciembre de 2021, se emitió la Resolución N° DOCE (REQUERIMIENTO), que resuelve: Cumpla la UNPRG emitir nueva resolución administrativa, otorgando a doña DELCY CLARISA RUIZ INICIO, la BONIFICACION PERSONAL DE CINCO POR CIENTO (5%) en función a su remuneración básica por cada quinquenio de servicios cumplidos desde el 01 de setiembre de 2001, deduciendo los pagos que por este concepto se hubiere cancelado más los intereses respectivos. Asimismo PRESUPUESTAR y CRONOGRAMAR el pago, conforme al Art. 46° del D.S. 011-2019-JUS, Ley que modifica la Ley 27584, Ley que regula el proceso contencioso administrativo.



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

## RESOLUCIÓN N° 037-2023-R

Lambayeque, 25 de Enero de 2023

Que, debiendo cumplir con lo regulado en el Art. 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial –Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que indica: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala".

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar a doña **DELICY CLARISA RUIZ INICIO** la BONIFICACION PERSONAL DE CINCO POR CIENTO (5%) en función a su remuneración básica por cada quinquenio de servicios cumplidos desde el 01 de setiembre de 2001, deduciendo los pagos que por este concepto se hubiere cancelado más los intereses respectivos. Asimismo PRESUPUESTAR y CRONOGRAMAR el pago, conforme al Art. 46° del D.S. 011-2019-JUS, Ley que modifica la Ley 27584, Ley que regula el proceso contencioso administrativo; esto, por haberse así ordenado por sentencia debidamente declarada consentida en el expediente judicial N° 00637-2018-0-1708-JR-LA-01-Juzgado de Trabajo de Lambayeque.

**Artículo 2°.-** La Oficina de Asesoría Jurídica consignará el pago de los adeudos establecidos en el artículo 2°, en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado de Trabajo de Lambayeque, el cumplimiento del mandato judicial.

**Artículo 4°.-** Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Unidad de Tesorería, Unidad de Sistemas Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, interesado, Órgano de Control Institucional.



**Abg. FREDY SAENZ CALVAY**  
Secretario General

/mimi

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ**  
Rector